



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANÓNIMA
DENOMINADA DIGICORP S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600.00-----

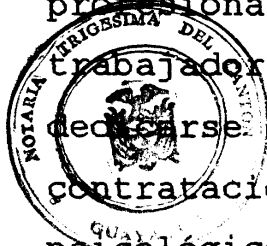
En la ciudad de Guayaquil, En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de julio del dos mil tres, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen, los señores ENRIQUE XAVIER VELÁSQUEZ SANTOS, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlo doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

manifiestan su voluntad de constituir la compañía que se denominará DIGICORP S.A., las siguientes personas: XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos.; ENRIQUE XAVIER VELASQUEZ SANTOS, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano por sus propios derechos. Los comparecientes tienen domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. SEGUNDA: La compañía que se constituye por este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y las cláusulas del contrato social que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará DIGICORP S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, las siguientes cláusulas, y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- UNO) A la compra venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios y maquinarias que utilizan el sector petrolero; así como también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector petrolero sean estos personal calificado,

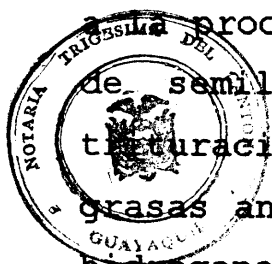
000003

profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados,
trabajadores u obreros, etcétera. DOS) Podrá
dedicarse también a la búsqueda, preselección,
contratación, evaluación de personas, exámenes
psicológicos de personal; capacitación de personal
en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de
cursos y seminarios de capacitación de la materia:
toda aplicación de la técnica mencionada al área
empresarial de prestación de "Servicios de Recursos
Humanos" a través del enrolamiento de personal,
mediante contratos eventuales u ocasionales, a las
empresas que eventualmente lo requieran y actividad
preventiva en el campo de seguridad industrial;
mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y
general; ejercer todo acto u contrato de
intermediación laboral, todo esto, sea por cuenta
propia o de terceros o asociada a terceros. Así
también la compañía podrá dedicarse a labores de
capacitación de mano de obra para los sectores
industriales, agrícolas, agroindustrias, seguridad
física, reclutamiento y selección de obreros
eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de
intermediación laboral, según las leyes laborales y
la constitución Política. TRES) A la importación,
exportación, fabricación, adquisición, enajenación,
transferencia, gravamen, constitución de prenda o
hipoteca de anticresis y arrendamiento de bienes
muebles e inmuebles. CUATRO) Al desarrollo y



Dr. Piero
NOTARIO
CANON GAYAHUQUE

explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras, hortalizas, tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, queso y huevos. CINCO) A la elaboración de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles;



producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.

SEIS) A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas. SIETE) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, enajenar, hipotecar, preñar, constituir, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Pudiendo dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la

Dr. Pedro
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc. OCHO) Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugosas, frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel. NUEVE) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar. DIEZ) A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato, y/o

consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas. ONCE) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores. DOCE) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos. TRECE) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipos de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de



Dr. Piero
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

algodón. CATORCE) Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la escritura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad. A la instalación de agencias de publicidad, a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas. A la impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas

sueñas, composición de tipografías y el grabado 0406

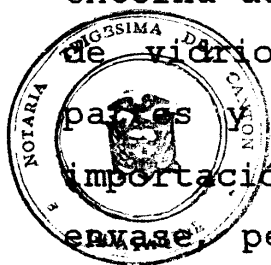


o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. QUINCE) A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados sean estos: plásticos, textiles, mixtos y otros derivados. DIECISEIS) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados. DIECISIETE) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa. DIECIOCHO) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda

Dr. Piero Ayala
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. DIECINUEVE) Se dedicará a prestar servicios y accesoria técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial. VEINTE) A la organización de concurso de bellezas, sean estos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país. VEINTIUNO) A la importación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como

externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos ⁰⁰²⁶⁹⁰⁷
de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus
partes y accesorios. VEINTIDOS) A la elaboración,
importación, exportación, compraventa, distribución,
envase, permuta y/o consignación y comercialización
de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
aparatos y suministros eléctricos, artículos de
cordelería, artículos de deporte y atletismo,
equipos de protección industrial, instrumental
médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
para música, joyas y artículos conexos en la rama de
joyería. VEINTITRES) A la prestación de servicios
temporales o permanentes en el área de recursos
humanos y su capacitación, con personal propio o
comisionista de personas naturales o jurídicas,
nacionales o extranjeras, como empresa de
calificación de personal. VEINTICUATRO) Realizar por
cuenta propia y/o asociada a terceros a la
instalación, explotación, promoción, administración
de establecimientos, asistenciales y clínicas
médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposos,
así como a la atención de enfermos y/o internados.
VEINTICINCO) A la elaboración, importación,
exportación, compraventa, distribución, envase y
comercialización de productos obtenidos por el
deado, destrucción y formación del plástico como
fundas de material plástico A la recuperación de
materiales termoplásticos provenientes de los



Dr. Pedro
NOTARIO
CANELAS
BRASIL
VEINTICINCO

procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extracción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración, transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. VEINTISEIS) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. VEINTISIETE) A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados, manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización, comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las



actividades afines, prepararias o derivadas, para
 realizar estos objetos o mediatos. VEINTIOCHO)
 Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o
 asociándose con otras personas o entidades
 jurídicas, ala compraventa, importación,
 distribución y representación para el sistema de
 ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en
 forma directa a domicilio por catálogos y/o
 correspondencia o como más convenga a los fines de
 la sociedad, mediante la formación de equipos de
 ventas según la estructura que más convenga a tal
 fin. VEINTINUEVE) A la radiodifusión, ya sea como
 equipos propios o alquilados para la radiodifusión
 de toda clase de programas; a la instalación y
 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y
 centrales telefónicas. TREINTA) A la instalación de
 boticas y comercialización de productos que se
 expenden en las mismas. A la importación y
 distribución de toda clase de productos
 farmacéuticos. TREINTA Y UNO) A la compraventa y
 alquiler de barcos, vehículos terrestres,
 embarcaciones marítimas y fluviales para el
 transporte de carga y pasajeros. TREINTA Y DOS) A
 las actividades propias de la minería en su más
 amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar
 la prospección, explotación, adquisición,
 explotación, adquisición, al procesamiento e
 industrialización, beneficio o concentración,

Dr. Pedro
 NOTARIO
 CANTON GUAYAQUIL
 TRIGESIMA

fundición, ~~transportación~~ y comercialización de toda clase de minerales, de metales ~~ferrosos~~, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a ~~explotar~~ minas, canteras y yacimientos, arenas arcillas o similares, minerales ~~ferroso~~ y no ~~ferroso~~; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción y purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros.

TREINTA Y TRES) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.

TREINTA Y CUATRO) A la prestación de servicios sea obreros, secretarias, personas semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. A la prestación de servicios mediante la modalidad de maquila sea de obreros, secretarias, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Así también podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para sectores industriales, ~~agrícolas~~,

agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral según leyes laborales y la constitución política. TREINTA Y CINCO) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, telefónicos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía, gas vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aéreas, conductos para el transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias. TREINTA Y SEIS) A la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas y de sistemas de telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos de telecomunicaciones. TREINTA Y SIETE) Dictará cursos y seminarios, teóricos y prácticos para la



Dr. Pedro
NOTARIO
CANTON GUAYACIN

calificación de personal aeronáutico. Editará textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico. Así como también a la compra, venta, permuta, intermediación, distribución de textos de estudios y consultas de carácter aeronáutico. TREINTA Y OCHO) A la importación, compra, venta, y exportación de todo tipo de materiales, herramientas y equipos eléctricos, telefónicos, informáticos, de computación, y de telecomunicaciones. TREINTA Y NUEVE) Al diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles y eléctricas en general. CUARENTA) Se dedicará a la intermediación de servicios de computación tales como desarrollo de sistemas de computación especializándose en infraestructura para conexiones eléctricas. Compra y venta de software, componentes de hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados en tecnología. CUARENTA Y UNO) Así como también a la compra y venta de libros de computación. Desarrollos de sitios web en las redes de internet, intranet y extranet. CUARENTA Y DOS) Asesoría de todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones, incluyendo el fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones. CUARENTA Y TRES) A la explotación, distribución, comercialización, compra, venta, exportación e importación de la tagua

0000010

y los productos elaborados en tagua, tales como ~~botones~~ adornos y artesanías hecha en madera, ~~tagua~~ telares, corales, etc. Así como también a la ~~elaboración~~ y comercialización de hamacas, petates, ~~sombrero~~ de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de material. CUARENTA Y CUATRO) Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y demás, por correos paralelos, couriers, consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea fluvial y terrestre a través de terceros. CUARENTA Y CINCO) Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilación y/o industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero. CUARENTA Y SEIS) A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y

Dr. Pedro Ayala
NOTARIO JESUSINO
CANTON GUAYAS

centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas. CUARENTA Y SIETE) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de aire acondicionado refrigeración y cámaras fotográficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos. CUARENTA Y OCHO) Importación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscina. CUARENTA Y NUEVE) A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal. CINCUENTA) A la distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro la industria, domésticos, jardines tales como: herbicidas, insecticidas, funguicidas, fertilizante, rodenticidas Medicina veterinaria e implementos de jardinerías. A brinda el servicio de fumigación, asepsia y sanitación a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial, domestica y jardines, utilizando químicos biodegradables y productos ecológicos de línea verde que preserven el medio ambiente. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas. A la comercialización de productos ecológicos para el control de plagas . Para cumplir con su



objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, 11

contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que
tenga relación con su objeto social. CINCUENTA Y
UNOS A la elaboración, importación, exportación,
comercialización de todo tipo de productos
alimenticios, jugos y bebidas alcohólicas aptas para
el consumo humano en cualquier tipo de envase.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye
esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán
a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil del cantón Guayaquil. ARTÍCULO

CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO.-

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:

La compañía tendrá un capital autorizado de mil
seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
y un capital social de ochocientos dólares de los
Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
una, capital que podrá ser aumentado por resolución
de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO:

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
uno al ochocientos inclusive. Los títulos podrán
contener una o varias acciones y serán firmados por
el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si una acción o certificado

Dr. Pedro Ayora
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAS

1600
800

provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

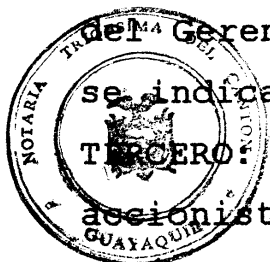
ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La administración de

la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que



se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

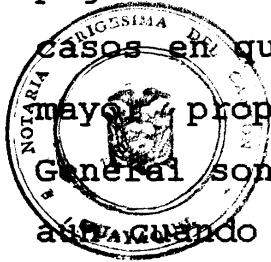
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos

Dr. Piero
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital

pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una (13)



mayoría proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo

Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

Dr. Pedro Ayala
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben contener dichos informes; Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; Elegir al liquidador de la sociedad; Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; Resolver los asuntos que, de conformidad con la Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía, le correspondan. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son

atribuciones del Gerente General: Expedir los 0000014
certificados provisionales y los títulos de acciones



de la Compañía. Ejercer las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, Subrogar al Presidente de la Compañía en

los casos de falta, ausencia o impedimento de este,

con los mismos deberes y atribuciones del

reemplazado. Las demás atribuciones que les

confieran la Ley y estos estatutos. Ejercer

conjuntamente con el Presidente la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones del

Presidente: Ejercer individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; Administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos, empresas y negocios

de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda

clase de actos y contratos sin más limitaciones que

las señaladas en los estatutos; Dictar el

presupuesto de ingresos y gastos; Manejar los fondos

de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones con bancos, civiles o mercantiles,

relacionadas con su objeto social; Suscribir

pagarés, letras de cambio, y en general, todo

documento civil o mercantil que obligue a la

compañía; Nombrar y despedir trabajadores, previas

las formalidades de ley; constituir mandatarios

Dr. Piero Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

generales y especiales, los primeros, previa autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; Expedir los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía; Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; Las demás atribuciones que les confieran la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO: El señor XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ suscribe quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el señor ENRIQUE XAVIER VELASQUEZ SANTOS suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todas ellas constitutivas del capital suscrito de la compañía DIGICORP S.A.. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000015

No. Trámite: 3107805

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha Reservación: 13/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AUDIOTEK S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 28032 AUDITEC
- 2.- **DIGITEK S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 13369 DIGITEC
- 3.- **DIGI-X S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 78167 DIGI
- 4.- **TEK-X S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 91080 TEK
- 5.- **DIGICORP S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **10/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Ptero
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

Abg. Miguel Martinez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



No. Q 0188 016

GUAYAQUIL 30 DE JUNIO DEL 2003
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

DIGICORP S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ
ENRIQUE XAVIER VELASQUEZ SANTOS

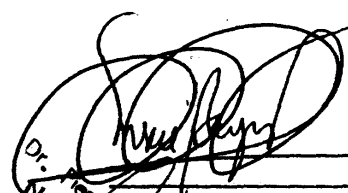
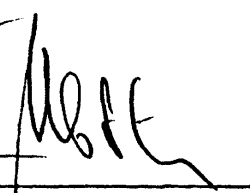
\$ 140.00 ✓
\$ 60.00 ✓

TOTAL

\$ 200.00 (1) ✓

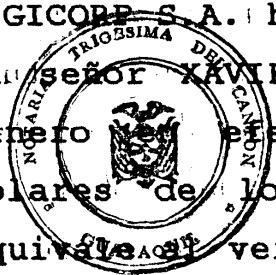
En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMAS AUTORIZADAS
Dr. Piero Aycori Vincerzuli
Notario Trigesimo
CANTON GUAYAQUIL

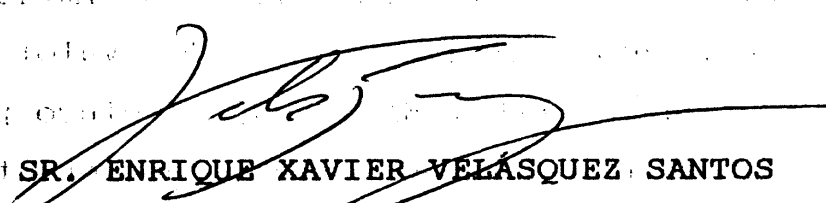
LA SUMA DE \$ 200.00

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía DIGICORP S.A. ha sido pagado de la siguiente forma: El señor XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ paga en dinero en efectivo la suma de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito y el señor ENRIQUE XAVIER VELASQUEZ SANTOS paga en dinero en efectivo la suma de sesenta dólares de los Estados Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito. El setenta y cinco por ciento restante lo pagarán los accionistas suscriptores en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La aportación consta del certificado de cuenta de integración de capital de la compañía que se acompaña a este instrumento. QUINTA: Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado Ricardo Vela Tello para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para la aprobación y registro de la compañía. Cumpla usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. F) Ricardo Vela Tello. Registro profesional número siete mil cuatrocientos ochenta y seis. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento



Dr. Pedro
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

dejándolo elevado a escritura pública para que surta
sus efectos legales. La cuantía de la presente queda
determina en la minuta inserta. Leída que es fue, de
este principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a
los otorgantes, éstos aprueban en todas sus partes y
afirman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual,
Hago fe.-


SR. ENRIQUE XAVIER VELÁSQUEZ SANTOS

C.C.No. 0908887466

C.V.No. 132-1273


SR. XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ

C.C.No. 0908893738

C.V.No. 183-0045

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA DIGICORP S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000018

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima DIGICORP S.A.; otorgada mí, el 2 de julio del 2003, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0004680, suscrita el 15 de julio del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, quince de julio del dos mil tres.



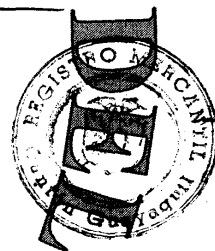
Dr. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 00000019
N° 03-G-IJ-000468, dictada por el **Intendente
Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, (E)**, el 15 de Julio del
2.003, queda inscrita la presente escritura pública
junta con la resolución antes mencionada, la misma
que contiene la **Constitución** de la compañía
DIGICORP S.A.; de fojas **89.487 a 89.519**
Número **13.436** del Registro Mercantil y anotada
bajo el número **20.231** del Repertorio.- 2.- Certifico
Que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de
Julio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 61.583
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORON
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: